



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025 y la Carta N° 000511-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre de 2025, y;

**II. CONSIDERANDO:**

- 2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 20 de octubre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER,** a Grupo SERMEFIT S.A.C. identificado con Registro Único de Contribuyente N°20538133133, una sanción de multa ascendente a cero con veinticinco (0.25) Unidades Impositivas Tributarias, por haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en haber ejecutado, en el Sitio Arqueológico denominado Candelaria Boza 1, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, una obra consistente en la colocación de un muro perimétrico de material noble, sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura; infracción que le fue imputada mediante Resolución Directoral N°0000090-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 25 de noviembre de 2024. Cabe señalar que, el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder los quince (15) días hábiles, y deberá ser realizada a través del Banco de la Nación<sup>26</sup>; y, una vez realizado el abono, corresponderá que remita un correo electrónico a la Oficina de Tesorería de este Ministerio: controldesanciones@cultura.gob.pe adjuntando el baucher respectivo.",

- 1.1. Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante la Carta N° 000511-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a Grupo SERMEFIT S.A.C., con la Resolución Directoral N° 000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC conforme se evidencia a continuación:

**Imagen N°1: extracto de la carta de notificación**

(Ver imagen en la página siguiente)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RÚ	Ministerio de Cultura	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL	 <small>Firmado digitalmente por PEREZ ALIAGA, Mariela Marina FAU 253756222.vcf Cargado por: De La Director Gerente De Defensa Del Patrim Mujer Y Desarrollo Cultural Fecha: 21.10.2025 10:13:49 -05:00</small>
<i>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"    "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</i>				
<b>San Borja, 21 de Octubre del 2025</b> <b>CARTA N° 000511-2025-DGDP-VMPCIC/MC</b>				
<b>Señores:</b> <b>GRUPO SERMEFIT S.A.C.</b> <b>Calle Germán Schreiber 210, Oficina 805</b> <b>Lima-Lima-San Isidro</b>				
<b>Presente.-</b> <b>Asunto : NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC.</b> <b>Referencia : RESOLUCION DIRECTORAL N° 000090-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000057-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC.</b>				
<b>De mi consideración:</b> <p>Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, saludarlos cordialmente, y a su vez, comunicarles que, a través del presente se cumple con notificar la Resolución Directoral N° 000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 20 de octubre de 2025, mediante la cual se ha dispuesto imponer una sanción administrativa de multa, con relación al procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado mediante la Resolución Directoral N°000090-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 25 de noviembre de 2024, ampliado con Resolución Directoral N°000057-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 1 de julio de 2025.</p> <p>Sobre el particular, cumplimos con comunicar que podrán acogerse a los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa, previstos en la Directiva N° 008-2020- SG/MC, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC de fecha 18 de septiembre de 2020, siempre y cuando presente su solicitud ante la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura (Anexo 6 de la Directiva) dentro de los quince (15) días de notificada la resolución de sanción, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.2 de dicha Directiva, según corresponda. Para tales efectos, puede realizar sus consultas al correo electrónico <a href="mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe">controldesanciones@cultura.gob.pe</a> o revisar la directiva en el siguiente link: <a href="http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2020/09/directivas/rsg12 2-2020-sg-mc-anexo.pdf">http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2020/09/directivas/rsg12 2-2020-sg-mc-anexo.pdf</a></p> <p>Sin otro particular, me despido de ustedes.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">Documento firmado digitalmente <b>MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA</b> DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL</p>				

### Imagen N°2: extracto del acta de notificación

ACTA DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL			
ADMINISTRADO	DESTINATARIO		
	-		
RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN			
GRUPO SERMEFIT S.A.C.			
DOMICILIO	CALLE GERMAN SCHREIBER N° 210, LIMA-SAN ISIDRO		
	Referencia		
	Documento	CARTA 000511-2025-DGDP-VMPCIC	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	Expediente N°	DCS00020250001703	N° (s) Folio (s)
1. RECEPCIÓN POR PERSONA CAPAZ (describir con letra clara y legible)			
ADMINISTRADO	REPRESENTANTE LEGAL	RELACION CON EL ADMINISTRADO	<i>trabajadora</i>
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	DOCUMENTO DE
<i>Anicama</i>	<i>rey</i>	<i>Ana lucía</i>	<i>74020981</i>
FIRMA	<i>Anicama Rey</i>		HORA <i>9:42am</i>
			FECHA <i>22/10/25</i>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **XWZ6HYL**



PERÚ

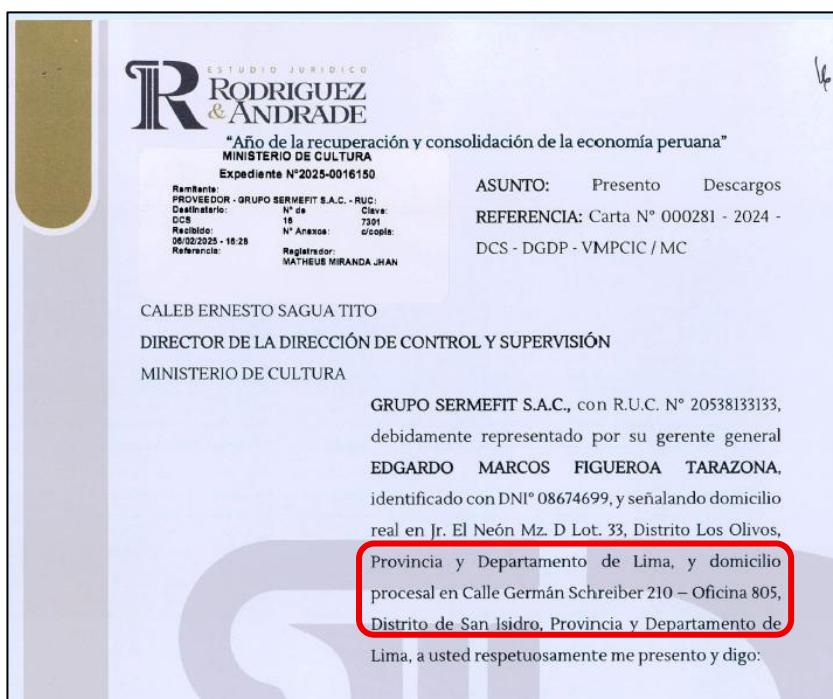
Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.2. Conforme se evidencia de las imágenes previamente exhibidas, la Carta N°000511-2025-DGDP-VMPCIC/MC que contenía la Resolución Directoral N°000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC, fue debidamente diligenciada al domicilio ubicado en la calle Germán Schreiber N°210 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, siendo recibida por la señora Ana Lucía Anicama Ley, quien se identificó como trabajadora del administrado;
- 1.3. Ahora bien, en este punto resulta preciso indicar que, el domicilio previamente señalado, es aquel que fue consignado por el administrado cuando se apersonó al presente procedimiento mediante Expediente N°2025-0016150 del 6 de febrero de 2025:

**Imagen N°3: Extracto del escrito presentado por el administrado**



- 2.2 Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;
- 2.3 Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;
- 2.4 Que, en el caso en particular, como ha sido previamente desarrollado, la notificación de la Resolución Directoral N° 000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC se efectuó válidamente el 22 de octubre de 2025, por tanto, el plazo de quince (15) días señalado por el TUO de la LPAG para que la administrada presente su recurso de apelación y/o reconsideración, venció el 12 de noviembre de 2025. Para un mejor entendimiento se muestra la línea de tiempo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XWZ6HYL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Línea de tiempo N°1: plazo de quince (15) días



- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000511-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que el administrado haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC<sup>1</sup>;
- 2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 000231-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra Grupo SERMEFITS.A.C. identificado con Registro Único de Contribuyente N°20538133133.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

<sup>1</sup> Cabe precisar que, se efectuó la consulta respectiva por medios digitales con mesa de partes del Ministerio de Cultura, corroborando que el administrado, efectivamente, no presentó escrito alguno.